

**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
CACHIPAY, CUNDINAMARCA, JULIO
DOS (02) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Revisada la demanda, el despacho de conformidad con el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P., INADMITE la misma para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo se subsane, en los siguientes puntos:

1.- Aclare la parte demandada en el poder conferido y en el libelo demandatorio, en atención a lo enunciado en el “V” del acápite de ARGUMENTOS PARA PRESENTAR DEMANDA DE PROCESO DIVISORIO; teniendo en cuenta que se pretende demandar a una persona que no existe (fallecida) no encontrándose en consecuencia en su integridad, la capacidad para ser parte dentro de las circunstancias de que trata el numeral 1 del artículo 53 del C.G.P., e inobservándose lo establecido en el artículo 87 ibídem.

2.- El dictamen aportado debe ser aclarado y presentado en observancia de lo establecido en el inciso final del artículo 406 del C.G.P., en concordancia con el 407 ibídem; máxime que en el aportado en el numeral 6.1.4., se precisa que de conformidad con la normatividad y el certificado de Planeación y Desarrollo de esta Municipalidad, se especifica un área rural mínima de 6400 metros; por lo que las áreas pretendidas en la división en manera alguna respetan dichos lineamientos y en consecuencia debe atenderse si es del caso la parte final del artículo 407 del C.G.P. en concordancia con el inciso quinto del artículo 411 ibídem, teniendo en cuenta lo referido en el “V” del acápite de ARGUMENTOS PARA PRESENTAR DEMANDA DE PROCESO DIVISORIO.

3.- Precise el numeral 2 del acápite de documentales en lo que respecta al número de matrícula inmobiliaria del predio objeto de la demanda.

4.- Preséntese la subsanación debidamente integrada con la demanda.

NOTIFIQUESE

MIRYAM TILSIA LEÓN ESTUPIÑAN
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL CACHIPAY
CUNDINAMARCA**

*Hoy 06 de Julio de 2021, siendo las 8.00 a.m., se notificó
el auto anterior por anotación en el **ESTADO
ELECTRONICO No. 0030** publicado en el portal web de
la Rama Judicial*

ELSY JEANET CRUZ QUIJANO
Secretaria

Firmado Por:

MYRIAM TILSIA LEON ESTUPINAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MU NICIPAL DE CACHIPAY

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2a5d3a9fe5fca16b19e25f04de24e480335693f605696e550895206b3e7ca682

Documento generado en 02/07/2021 04:21:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>